

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, dispuestas en primera instancia, numeral tercer de la sentencia No 058 del 30 de junio de 2021 y en segunda instancia providencia de diciembre 7 de 2021, en favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos veintitrés (2023)

Auto:	1727
Actuación :	Existencia de Unión Marital de Hecho y DLSP
Demandante :	María Luz Mábel Velásquez
Demandado:	Herederos Determinados e Indeterminados de Marino González
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-00093-00
Providencia:	Auto fija agencias en derecho

Visto el informe que antecede, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

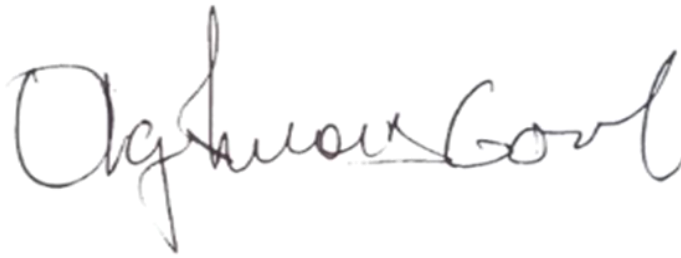
Fijar por concepto de agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandante un salario mínimo legal mensual vigente al año 2021, equivalente a novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526.00).

Fijar por concepto de agencias en derecho en segunda Instancia a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en pronunciamiento de diciembre 07 de 2021, dos salarios mínimos legales vigentes al año 2021,

equivalente a un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.052.00) .

Lo anterior de conformidad con del artículo 1 del Acuerdo No. PSAA16-10554 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES

La secretaria de este Despacho, conforme lo ordenado en sentencia 058 del 30 de junio de 2021, proferida en primera instancia por este despacho judicial, y en pronunciamiento en segunda instancia del 07 de diciembre de 2021, se procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del art. 366 del Código General Del Proceso, a cargo de la parte demandante MARIA LUZ MÁBEL VELASQUEZ.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por los factores siguientes:

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandada y comprobada dentro del proceso:

- Valor agencias en derecho en Primera Instancia \$ 908.526.00
- Valor agencias en derecho en Segunda Instancia 1.817.052.00

Total valor liquidación de costas judiciales	\$2.725.578.00
--	----------------

El valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales, corresponde a DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.725.578.00)

La Secretaria,

Lida Stella Salcedo Tascón

